

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandantes	Virgilio Alberto Montoya Osorio y otros
Demandados	Sociedad Transportadora de Urabá – SOTRAURABÁ S.A. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2020-00090-00
Instancia	Primera
Asunto	Resuelve Solicitud y Pone en conocimiento

En atención a los reiterativos memoriales allegados por la parte demandante visibles a pdf 03 y ss. del cuaderno principal del expediente digitalizado (*01CuadernoPrincipal*), donde solicita que se dé traslado a las excepciones de mérito propuestas por los demandados, se le pone de presente al togado, que, a la fecha, una de las llamadas en garantía se le está corriendo el respectivo traslado para su contestación, por lo que no se accede a tal petición.

Como se advirtió en el auto del 06 de mayo de 2021¹, a las excepciones de mérito se le dará traslado, una vez finalice el término de contestación de las llamadas en garantía.

Se insta al apoderado a fin de que evite elevar solicitudes respecto de las cuales ya existe pronunciamiento y que puedan inducir en error al despacho. Ello, atendiendo a los deberes de los apoderados contenidos en el artículo 78 del CGP.

Por otro lado, se incorpora la contestación al llamamiento en garantía de la llamada SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, visible a pdf 04 del "*02CuadernoLlamamientoGarantíaCarlosMuñozSbsSeguros*", allegado al correo electrónico del Juzgado, el día 08 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

¹ Véase pdf 02 folio 375 pág. 579